

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Sr. PEDRO CARLOS
DÍAZ BERRONES**

**CONCEJAL SUPLENTE
DEL GAGM CHAMBO**

**PERIODO 16 DE AGOSTO AL
14 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

El plan de trabajo no se pudo ejecutar en base a lo establecido, por no haber sino un concejal de elección popular, si no de encargo en un corto periodo de tiempo, motivo por el cual adjunto el informe de actividades realizadas en el periodo de encargo.

1.- BASE LEGAL

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados.

El objetivo de este espacio es facilitar el acceso directo a todo lo que deben saber para cumplir con la obligación de rendir cuentas y conocer cómo acceder a la información que entregaron todas las instituciones del sector público, los medios de comunicación, las instituciones de educación superior y las autoridades de elección popular.

La base legal de la rendición de cuentas en Ecuador se fundamenta en la Constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC). La Constitución establece la rendición de cuentas como un mecanismo para fortalecer la democracia y el control social. La LOPC, a su vez, define la rendición de cuentas como un proceso sistemático e interactivo entre autoridades y ciudadanía

Constitución de la República del Ecuador:

- **Artículo 100, numeral 4:** "La participación en los niveles de gobierno se ejerce para: \fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social\"".
- **Artículo 225:** Define las instituciones y entidades del sector público obligadas a rendir cuentas.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC):

- **Artículo 88:** Establece que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano.
- **Artículo 90:** Detalla quiénes están obligados a rendir cuentas: autoridades del Estado, representantes legales de empresas públicas o privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, y los medios de comunicación.
- **Artículo 91:** Define los aspectos de la gestión sobre los que deben rendirse cuentas.
- **Artículo 95:** Establece la periodicidad de la rendición de cuentas (una vez al año).

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS):

- **Artículo 12:** Especifica la remisión de los informes de rendición de cuentas al CPCCS.

Constitución de la República del Ecuador: "Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (...)”.

"**Art. 100.-** En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...] 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...)”. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

"**Art. 3.- Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (...)”.

"**Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: [...] c) De participación ciudadana y control social. (...)”. “Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes (...)”.

"**Art. 90.-** Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa [...] v) Presentar ante el concejo, y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos

unitarios y totales y la forma en que se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo metropolitano (...).”

“**Art. 266.- Rendición de Cuentas.** - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o Unidad de Control organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.(...)”. Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

“**Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.**- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes. **Art. 89.- Definición.** - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. **Art. 90.- Sujetos obligados.** - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social [...] **Art. 94.- Mecanismos.** - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)” Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

“**Art. 9.- Rendición de cuentas.**- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al

enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada. [...]

“Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información (...).”

2.- Introducción

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República del

Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), presento ante la ciudadanía del cantón Chambo el informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024.

Como concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, he asumido con responsabilidad y compromiso el mandato otorgado por los ciudadanos, trabajando de manera transparente, ética y participativa para impulsar el desarrollo integral de nuestro cantón. Este informe recoge las principales actividades, gestiones, propuestas y acciones realizadas durante el año, con énfasis en la fiscalización, la legislación local y el acompañamiento a proyectos de interés comunitario.

La rendición de cuentas no solo es una obligación legal, sino un ejercicio democrático que fortalece la confianza entre autoridades y ciudadanía, fomenta la transparencia en la gestión pública y permite construir una administración más cercana a las necesidades y aspiraciones de la población.

A través de este documento, se busca informar de manera clara y detallada los avances, logros, dificultades y desafíos enfrentados, con el fin de generar un diálogo abierto con la comunidad y continuar trabajando de manera conjunta por un Chambo más justo, equitativo y sostenible.

La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva de acuerdo con la Constitución y la Ley. Para honrar el espíritu de transparencia, ha sido una constante de mi gestión, el que todo ciudadano pueda acceder a la información de mis

actividades como concejal, a través de un reporte, casi diario, de mis labores a través de mis redes sociales.

Este informe de rendición de cuentas detalla las principales actividades y logros como concejala Maritza Raquel Cárdenas Olmedo, desempeña un rol fundamental en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, presidiendo la Comisión de Igualdad y Género y la Comisión de Fiscalización.

5.- OBJETIVOS:

La rendición de cuentas constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la gestión pública transparente, participativa y responsable. En mi ejercicio como **Concejal Suplente del Cantón Chambo**, los objetivos de este proceso son:

- **Informar a la ciudadanía** sobre las acciones, decisiones y resultados obtenidos durante el período de gestión.
- **Garantizar la transparencia y la responsabilidad pública**, mostrando un compromiso y el cumplimiento de las funciones asignadas por mandato popular.
- **Fomentar la participación ciudadana** mediante el diálogo abierto que contribuya a mejorar la gestión local.
- **Promover la cultura de la rendición de cuentas** como práctica constante y necesaria en la administración pública, orientada a la mejora continua y el desarrollo integral del cantón.

3.- Actividades

- **ENCARGO DE LA COMISION ESPECIAL DE FISCALIZACION.**

ENCARGO: Sr. Pedro Díaz.

Vocal: Abg. Jorge Delgado.

Vocal: Tnglo. William Zavala.

Desarrollo:

16 de agosto: Envió la notificación por parte del Secretario del Concejo con oficio N° 069-SC-GADMCH-2024. Abg. Víctor Reino Pilco, en el que manifiesta que debo las funciones de concejal por 30 días en reemplazo de la Abg. Maritza Cárdenas.

19 de agosto: Acudo a Unidad de Talento Humano para llevar información sobre los que debo cumplir, me traslade al Consejo Nacional Electoral de Chimborazo para que certifique mi nombramiento.

21 de agosto: Solicité información en Catastro sobre los inmuebles de Interés Patrimonial teniendo una larga reunión con el funcionario a cargo.

23 de agosto: Asistí a la reunión extraordinaria de concejo con el siguiente orden del día:

- Titularización del Sr. Pedro Díaz Berrones en razón de la licencia concedida a la Abg. Maritza Cárdenas (Concejal principal).
 - Análisis y resolución respecto al Complejo Aguas Termales de Aguallanchi.
 - Clausura.
- Se participó con el apoyo y voto favorable a las resoluciones tomadas en la reunión.

En horas de la tarde se acudió a una invitación, al Centro Gerontológico a homenajear a los abuelitos por el Día del Adulto Mayor.

25 de agosto: Reunión en la alcaldía con el señor Alcalde y Concejales.

Lunes 26 de agosto: recorrido a los trabajos que se están realizando en el Plan Maestro sector El Vergel en compañía de los concejales Abg. Jorge Delgado y Tecnólogo William Zavala.

27 de agosto: Se mantuvo una audiencia con el señor Director Provincial de la Judicatura Dr. Adrián Albarracín y luego en el MAATE.

Para esclarecer sobre el trámite de convocatoria de la concesión del agua termal y luego la autorización a favor de la Municipalidad.

28 de agosto: Recorrido de obras con los concejales Abg. Jorge Delgado y Tecnólogo William Zavala, en horas de la tarde se procedió a firmar documentos conjuntamente con el Señor Alcalde y Síndico para la Fiscalía de Chambo.

29 de agosto: Consulte a los profesionales de Derecho a título personal sobre el caso del Complejo Turístico Aguallanchi.

Reunión con los compañeros concejales.

30 de agosto: Visita a la Obra sector El Vergel y reunión con el señor Alcalde.

02 de septiembre: Reunión del Presupuesto Participativo del GAD provincial.

03 de septiembre: Reunión de la comisión de Patrimonio con técnicos de la Unidad de Planificación y Catastro, análisis de la situación de los predios de Interés Patrimonial, se resuelve notificar de acuerdo a las firmas de toda la ciudadanía involucrada.

04 de septiembre: Firma de documentos conjuntamente con el Señor Alcalde para las diferentes instituciones.

Entrega del respaldo al Sr. Alcalde por escrito por parte de los tres concejales Abg. Jorge Delgado, Tecnólogo William Zavala y mi persona Sr. Pedro Días.

05 de septiembre: Remiten desde concejo aprobación de actas rezagadas salvo el voto por no estar presente en dichas sesiones.

06 de septiembre: Recorrido de obras y concertación del alcance a los mismos.

09 de septiembre: Entrega del complejo Aguallanchi por parte de la comunidad de san Francisco al GADMCH con la presencia de la ciudadanía Chambeña.

10 de septiembre: Reunión con el Sr. Alcalde y el presidente de conferencia para evaluar el traspaso de los activos del Complejo Turístico Aguallanchi al GADMCH.

11 de septiembre: Recorrido de Obras, Agua Potable en la Dolorosa y visita a la planta de tratamiento de Aguas Residuales, encontrando que no están construyendo un baipás.

Se fijó varias observaciones en territorio y el presidente manifestó que necesita más orden para construir de parte del administrador de la Obra o del fiscalizador.

Reunión con el Ing. Edison Director de Riego del GAD Provincial para que construyan debajo de las aguas del páramo, en la hacienda la primavera.

En esta fecha se firmó con la prefectura.

12 de septiembre: Reunión con la comisión de Fiscalización para conocer el estado de tramites de obras que se encuentran listas para la recepción definitiva saliendo a reducir que la construcción de la Fábrica de Adoquines tiene problemas, además se solicitó información sobre el baipás en la Planta de Tratamiento en El Vergel, conociendo que esta obra está considerada, pero el contratista no lo realiza.

En horas de la tarde me reuní con los contratistas de la remodelación del Brují Shopping quienes manifestaron que tienen 60 días para cumplir con este contrato.

13 de septiembre: Visita a la Planta de Tratamiento en San Jorge con juntamente con los concejales Abg. Jorge Delgado y Tecnólogo William Zavala, en la que se pudo constatar que para establecer un baipás solamente hace falta ubicar una compuerta regulada por un tornillo sin fin en el pozo de acceso a la planta con lo que se podría facilitar el mantenimiento de la Obra antes mencionada.

Por la tarde procedimos a firmar las notificaciones a los propietarios de las construcciones de Interés Patrimonial existentes en nuestro cantón.

Es todo lo que se ha realizado en este corto tiempo como concejal suplente.